**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO, MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN, IMPLANTACIÓN Y SOPORTE AVANZADO PARA LA CONTINUACIÓN DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN" ( CONTR.: 2019/36994 )**

En la ciudad de Sevilla, a 17 de octubre de 2019

## REUNIDOS

De una parte, **Dª. Inmaculada Fajardo Rivas**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, actuando como ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA n.º 31, de 14 de febrero) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 57, de 28 de marzo).

De otra parte, **D. José Luis Solano Perez**, con N.I.F. 28617850P, actuando en nombre y representación de UTE MINSAIT ISOTROL con CIF U-88462858, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Álvaro Sánchez Fernández, mediante escritura de fecha 08 de agosto de 2019 y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 26 de agosto de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por Resolución de 7 de marzo de 2019 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

**SEGUNDO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 22 de abril de 2019, por importe de un millón cuatrocientos once mil novecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (1.411.969,55 €, IVA excluido).

**TERCERO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 24 de septiembre de 2019, a la UTE MINSAIT- ISOTROL

**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 3 de octubre de 2019.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO, MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN, IMPLANTACIÓN Y SOPORTE AVANZADO PARA LA CONTINUACIÓN DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN"
El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.411.969,55 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (296.513,61€) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.708.483,16€), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria : 1600160000G/31G/60900/00.

Asimismo, dicha entidad se compromete a ejecutar el contrato incluyendo las **MEJORAS** ofertadas, que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato:

- **Experiencia del equipo de trabajo:** Oferta los siguientes meses de experiencia adicional a los exigidos en la Solvencia Profesional:
  - Jefe de Proyecto: (ofertan 72 meses de experiencia adicional)
  - Analistas: (ofertan 288 meses de experiencia adicional)
  - Programador/a: (ofertan 936 meses de experiencia adicional)
  - Consultor/a :(ofertan 72 meses de experiencia adicional)
  - Agente de Service Desk: (ofertan 72 meses de experiencia adicional)
- **Certificaciones equipo de trabajo.**
  - En relación a certificación activa en dirección de Proyectos (PMP, Prince 2 o similar), para miembros del equipo técnico propuesto en los perfiles de Jefe de Proyecto, Consultor o Analista: UTE MINSAIT-ISOTROL presenta 5 miembros del citado equipo y en dichos perfiles que presentan la citada certificación activa.
  - En relación a la certificación: Oracle Certified Associate Java SE Programmer / Sun Certified Java Programmer (SCJA) o superior: UTE MINSAIT-ISOTROL oferta 9 miembros del citado equipo que presentan la citada certificación.
  - En relación a la certificación en algún tipo de metodologías ágiles aplicables al desarrollo software (Scrummaster, ScrumManager o similar): UTE MINSAIT-ISOTROL oferta 3 miembros del citado equipo que presentan la citada certificación activa.
  - En relación a la certificación para el desarrollo seguro de aplicaciones, como por ejemplo CSSLP-Certified Secure Software Lifecycle Professional (https:/ www.isc2.org/csslp/default.aspx): UTE MINSAIT-ISOTROL oferta 3 miembros del citado equipo que presentan la citada certificación activa.
- **Garantía adicional**

  UTE MINSAIT-ISOTROL oferta 12 meses de **garantía adicional.**

- **Mejoras sobre el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) establecido en el Anexo II. Indicadores ANS de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.** Oferta la mejora de los indicadores de la siguiente tabla:

| | | | | | | | | MINSAIT-CHSUE | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de servicio | Denominación del indicador | Métrica | Umbral (valor correcto) | % mínimo de cumplimiento | 0,5 puntos por cada día de reducción en una de las métricas basadas en estas unidades | 0,5 puntos por cada 5% de reducción en una de las métricas basadas en porcentajes | 0,5 puntos por cada 5% de aumento en el "% mínimo de cumplimiento" en uno de los indicadores | Días de reducción en métricas basadas en esta unidad | Puntos por días de reducción en métricas basadas en esta unidad | % reducción en métricas basadas en porcentaje | Puntos por % reducción en métricas basadas en porcentaje | % aumento en el "% mínimo de cumplimiento" | Puntos por % aumento en el "% mínimo de cumplimiento" | PUNTUACIÓN INDICADOR |
| Valoración y ejecución Órdenes de Trabajo | **Tiempo de inicio de la valoración** de una orden de trabajo de prioridad Normal | días | ≤ 3 | ≥ 80% | 0,5 | | 0,5 | 1 | 0,5 | | | 0 | 0 | 0,5 |
| | **Tiempo de valoración** de una orden de prioridad Normal | días | ≤ 20% del HH | ≥ 80% | | 0,5 | 0,5 | | | 5 | 0,5 | 0 | 0 | 0,5 |
| | **Desviación de costo de valoración** respecto del costo de ejecución en OT normal | % | ≤ 15% del Cei | ≥ 80% | | 0,5 | 0,5 | | | 5 | 0,5 | 0 | 0 | 0,5 |
| | **Desviación de costo de valoración** respecto del costo de ejecución en OT urgente | % | ≤ 10% del Cei | ≥ 90% | | 0,5 | 0,5 | | | 0 | 0 | 5 | 0,5 | 0,5 |
| | **Desviación de costo estimado** respecto a real en valoraciones urgentes | % | ≤ 15% del Cei | ≥ 80% | | 0,5 | 0,5 | | | 5 | 0,5 | 0 | 0 | 0,5 |
| Ejecución de Incidencias y Órdenes de trabajo (desarrollo) | **Retraso** admisible en **entregas** netamente **correctivas** | días | '= 0 | ≥ 90% | | | 0,5 | | | | | 5 | 0,5 | 0,5 |
| | **Tiempo de resolución** de incidencia no crítica | días | ≤ 5 | ≥ 90% | 0,5 | | 0,5 | 1 | 0,5 | | | 0 | 0 | 0,5 |
| | Número de **entregas documentales** no realizadas o realizadas con alguna **inconformidad** detectada por el grupo de calidad | N.º | '=0 | ≥ 80% | | | 0,5 | | | | | 5 | 0,5 | 0,5 |
| | Número de **entregas que empeoran** los resultados de los test automatizados para el control de calidad estática del **código fuente** | N.º | '=0 | ≥ 90% | | | 0,5 | | | | | 5 | 0,5 | 0,5 |
| | Número de **entregas** realizadas con alguna **inconformidad** detectada por el grupo de calidad | N.º | '=0 | ≥ 80% | | | 0,5 | | | | | 5 | 0,5 | 0,5 |
| | | | | | | | PUNTUACIÓN | 5 | | | | | | |
| | | | | | | | PUNTUACIÓN sobre 10 | 10 | | | | | | |

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 18 meses, iniciándose el día de la firma del presente documento administrativo de formalización de contrato. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 18 meses.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de 12 meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva depositada por ISOTROL, S.A. por importe de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.649,62€), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo CAJAVAL n.º EH4101 2019 1908, de 19 de agosto de 2019, y una garantía definitiva depositada por INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN,S.L.U. por importe de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (52.948,86€), según se acredita mediante el correspondiente resguardo CAJAVAL n.º EH4101 2019 1893, de 14 de agosto de 2019, que quedan incorporados como anexo al mismo.

**SEXTA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**SÉPTIMA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

**OCTAVA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**NOVENA**.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA**.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA SEGUNDA**.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

| | |
|---|---|
| EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | EL CONTRATISTA |
| Fdo.: Inmaculada Fajardo Rivas | Fdo.: José Luis Solano Perez |

**Diligencia :** Para hacer constar que el presente modelo de contrato administrativo se ajusta al modelo recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18).